

PERMISO DE USO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

CENTRO DE MADRES LA COVADONGA

En Recoleta, a **28 OCT. 2016** entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, [REDACTED] [REDACTED] Cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna, por una parte; y por la otra el **CENTRO DE MADRES LA COVADONGA**, Organización Comunitaria y Vecinal con Personalidad Jurídica en la Municipalidad de Recoleta N°335 de fecha 20 de junio de 1994, representada por su presidenta, doña SONIA HASBUN BARRIOS, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Región Metropolitana; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene por este instrumento en otorgar al CENTRO DE MADRES LA COVADONGA, un Permiso de Uso esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Publico que corresponde al terreno ubicado en calle Dora N°3686, comuna de Recoleta. Para que esta organización comunitaria la utilice como sede social, y para todas aquellas funciones y actividades que le son propias de acuerdo a su naturaleza, no pudiendo ser destinada a otras actividades sin la autorización expresa de la Municipalidad de Recoleta.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta, será la encargada de velar por el cumplimiento de los términos y obligaciones que nacen del presente instrumento.

SEGUNDO: El Plazo de duración del presente Permiso de Uso será de 4 (cuatro) años contados desde la fecha de sus suscripción, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner termino a este, en cualquier momento en forma unilateral, y sin derecho a indemnización alguna a favor de la referida organización, quienes renuncian expresamente en este acto a toda indemnización, acción legal, judicial o administrativa, que pudiere nacer o derivar de dicha terminación.



TERCERO: La entrega material de este inmueble se efectúa en esta acto y en estado en que se encuentra, el que es conocido por el Centro de Madres La Covadonga, quienes lo reciben a su entera satisfacción y conformidad.

CUARTO: El Centro de Madres La Covadonga, se compromete y obliga en este acto a mantener y cuidar las instalaciones, siendo de su exclusivo costo todos los gastos que resulten necesarios para dicho cuidado y mantención; queda obligada además a no arrendar, ni ceder el uso y goce del inmueble a un tercero, ni destinarlo a un fin habitacional, comercial u otro que no sea el relacionado con las actividades propias de una organización comunitaria; garantizar el espacio, de acuerdo a sus necesidades, a toda organización social, comunitaria funcional o asociación que así lo solicitare y resida en la comuna ni discriminar ni excluir arbitrariamente el uso de este inmueble a cualquiera que lo solicitare en nombre de una organización comunitaria de la comuna cuando garantice el cuidado y uso adecuado de esta; pagar los consumos básicos de agua, luz, etc.; dar respuesta en un plazo de cinco días a las solicitudes de uso de parte de cualquier otra organización comunitaria.

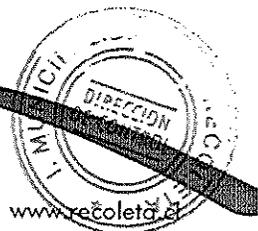
QUINTO: Será considerado incumplimiento grave, y causal de término anticipado del presente contrato, cualquier incumplimiento por parte de la organización comunitaria, de las obligaciones establecidas en la clausula precedente.

SEXTO: Las mejoras que el Centro de Madres La Covadonga efectúe en el predio que se les entrega en este instrumento serán de su exclusivo cargo, y quedaran a beneficio de dicho bien inmueble, a menos que pudiesen ser retirados del mismo, sin causarle detrimento o daño alguno.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Para solicitar la renovación del presente Permiso de Uso, la organización comunitaria debe dirigir al Alcalde una carta solicitud con a lo menos sesenta días de anticipación del vencimiento de la vigencia del presente contrato, acreditando el pago al día de los consumos básicos, solicitud que será evaluada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Para la validez del presente instrumento, este deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



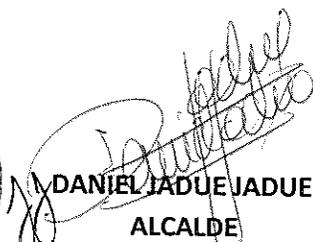
DECIMO: La personería DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la I. Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°4850 del 6 de diciembre del 2012.

La personería de doña SONIA HASBUN BARRIOS para actuar en representación del Centro de Madres La Covadonga, consta de Certificado N°795/2016 del señor Secretario Municipal (S) de Recoleta de fecha 28 de julio de 2016.



SONIA HASBUN BARRIOS
PRESIDENTA

CENTRO DE MADRES LA COVADONGA



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

1117345

